

POLITICA DE REMUNERACIÓN

La presente política tiene por objeto establecer los principios básicos de la estructura retributiva de FINANCIERA CARRIÓN S.A. E.F.C. (en adelante “la Entidad”), aplicable a los miembros del Consejo de Administración y al personal de la Entidad.

POLITICA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

La política retributiva del consejo de administración de la Entidad se sustenta en los siguientes principios:

1.- FINALIDAD Y PRINCIPIOS BÁSICOS: Se persigue que la remuneración de los administradores sea adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, a su tipología de consejero, salvaguardando en todo momento que dicha partida suponga un lastre y/o riesgo potencial para la viabilidad presente y futura de la Entidad. Dicha remuneración guardará una proporción razonable con la situación económica y los estándares de mercado de la Entidad y orientada a promover la sostenibilidad a largo plazo de la Entidad. En consecuencia, esta política persigue garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la Entidad y la consecución de sus objetivos estratégicos con la retribución razonable de los miembros de su consejo de administración.

2.- ÓRGANO COMPETENTE: Será el propio Consejo de administración, el órgano competente para su determinación en cada ejercicio económico, respetando el límite fijado por la Junta general de accionistas y la finalidad y principios básicos delimitados en el punto 1 anterior.

3.- ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES E IMPORTE MÁXIMO ANUAL: La remuneración que corresponde a los consejeros por su condición podrá integrarse por los siguientes conceptos: a) Asignación fija anual, la cual se determinará por el propio consejo de administración en cada ejercicio económico para cada uno de sus miembros, respetando el límite fijado por la Junta general de

accionistas y la finalidad y principios básicos delimitados en el punto 1 anterior, y en consideración de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes. b) Dietas y/o atenciones estatutarias. Los consejeros podrán percibir otras remuneraciones económicas y/o en especie por estos conceptos, las cuales requerirán su aprobación por el propio consejo de administración respetando el límite fijado por la Junta general de accionistas y la finalidad y principios básicos delimitados en el punto 1 anterior.

4.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA El Consejo de administración como órgano competente en esta materia velará por el cumplimiento del principio de plena transparencia e información de la remuneración de cada consejero y los conceptos retributivos que la integren, suministrando información suficiente alineada con las recomendaciones de buen gobierno, en materia de remuneraciones a consejeros. Asimismo, el Consejo aprobará anualmente, previa propuesta del mismo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que será sometido a la aprobación de la Junta general de accionistas.

POLITICA DE REMUNERACIÓN DE LAS CATEGORIA DE PERSONAL

La política de remuneraciones del personal de la Entidad se basa en el Convenio Colectivo correspondiente al sector de actividad de la Entidad, y en ningún caso, se plantean remuneraciones variables.